

## COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

#### ACTA DE LA DECIMOCUARTA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL) MIÉRCOLES 16 DE FEBRERO DE 2022

**Presidida por la congresista Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga**

A las 11 horas y 10 minutos, en la Sala Bolognesi del Palacio Legislativo se pasó lista<sup>1</sup> a la que contestaron, de manera presencial, el congresista Alex Antonio Paredes Gonzales (miembro titular) y, a través de la plataforma Microsoft Teams, de manera virtual, los congresistas José María Balcázar Zelada, Víctor Raúl Cutipa Ccama, María del Pilar Cordero Jon Tay, Cruz María Zeta Chunga, Heidi Lisbeth Juárez Calle, Alejandro Enrique Cavero Alva, Esdras Ricardo Medina Minaya y Ruth Luque Ibarra (miembros titulares).

Con el *quorum* de Reglamento, la **PRESIDENTA** inició la sesión.

Seguidamente, se aprobó por unanimidad de los congresistas asistentes el acta de la decimotercera sesión ordinaria, celebrada el 9 de febrero de 2022.

#### **“Votación del acta de la decimotercera sesión ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos**

**Congresistas que votaron a favor:** Echaíz de Núñez Izaga, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Cutipa Ccama, Paredes Gonzales, María del Pilar Cordero Jon Tay, Juárez Calle, Cavero Alva, Medina Minaya<sup>2</sup> y Luque Ibarra (miembros titulares)”.

### **I. SECCIÓN DESPACHO**

La **PRESIDENTA** anunció a los señores congresistas que los documentos que han ingresado y que ha emitido la Comisión de Justicia y Derechos Humanos desde el 8 al 14 de febrero de 2022, así como la relación de proyectos de ley ingresados en dicho período se encuentran a su disposición, y que, quien desee una copia de dichos documentos puede solicitarlo mediante correo electrónico a la Secretaría Técnica de la Comisión.

<sup>1</sup> Durante el desarrollo de la sesión se unieron a la misma de manera virtual los congresistas Guido Bellido Ugarte y Waldemar José Cerrón Rojas (miembros titulares). Posteriormente, al término de la sesión, los congresistas Alejandro Muñante Barrios, Hernando Guerra García Campos, Elvis Hernán Vergara Mendoza y José Alberto Arriola Tueros (miembros titulares) presentaron dispensa a la sesión, y el congresista Héctor José Ventura Angel presentó licencia al encontrarse en la ciudad de Tumbes.

<sup>2</sup> Por presentar problemas con el audio de su equipo de cómputo registra su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso de la República.

## II. SECCIÓN INFORMES

La **PRESIDENTA** informó que el Pleno del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 2 de febrero de 2022, aprobó las siguientes modificaciones en la conformación de la Comisión: ingresa como accesitario el congresista Américo Gonza Castillo, a propuesta del grupo parlamentario Perú Libre, y como titular la congresista Heidi Lisbeth Juárez Calle, dejando su condición de accesitaria, a propuesta del grupo parlamentario Alianza Para el Progreso.

De otro lado, participó que en sesión pasada se acordó remitir un oficio a la presidencia de la Junta Nacional de Justicia con la finalidad de exhortarlos al cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos expedida en el caso Cuya Lavy y otros contra el Estado peruano. Anunció que la Junta Nacional de Justicia, mediante Oficio, expresa su disposición institucional de atender el pedido; sin embargo, menciona que dicho proceso de atención y valoración de la sentencia interamericana es paralelo al proceso de ratificación en curso y que tienen un plazo de diez días naturales que concluirá con la elaboración de un informe final que será puesto en conocimiento del Pleno de la Junta Nacional de Justicia. Dijo que, en otras palabras, el proceso en curso continuará sin haber adecuado el reglamento del concurso a los estándares establecidos en la anotada sentencia, con el riesgo de que el Estado peruano incurra en responsabilidad y sea sancionado.

En atención a ello, solicitó que el oficio de respuesta de la Junta Nacional de Justicia pase al Orden del Día a los efectos de que la Comisión adopte una posición respecto de la respuesta contenida en dicho documento.

El pedido fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

### **"Votación del pedido para que pase al Orden del Día el oficio de respuesta de la Junta Nacional de Justicia sobre la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos expedida en el caso Cuya Lavy y otros contra el Estado peruano"**

**Congresistas que votaron a favor:** Echaíz de Núñez Izaga, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Cutipa Ccama, Paredes Gonzales, María del Pilar Cordero Jon Tay, Zeta Chunga, Juárez Calle, Medina Minaya<sup>3</sup> y Luque Ibarra (miembros titulares)".

## III. SECCIÓN PEDIDOS

La **PRESIDENTA** hizo de conocimiento de la Comisión de que la congresista Ruth Luque Ibarra ha comunicado que debido a las labores parlamentarias que viene cumpliendo en las comisiones de Mujer y Familia, Energía y Minas, Pueblos Andinos y Justicia y Derechos Humanos, en la comisión investigadora

---

<sup>3</sup> Por presentar problemas con el audio de su equipo de cómputo registra su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso de la República.



del Caso Vizcatán del Ene y en las comisiones especiales de Seguridad Ciudadana y de Selección para elegir a magistrados del Tribunal Constitucional, además de diversos grupos de trabajo al interior de distintas comisiones ordinarias, no le resulta posible continuar integrando el “Grupo de Trabajo encargado de analizar y evaluar la problemática de la provisionalidad de los magistrados, las causas de la falta de convocatoria a concurso público para cubrir las plazas vacantes y su incidencia en los niveles de desconfianza de las entidades del Sistema de Justicia”. Señaló que el citado grupo de trabajo está integrado además por los congresistas José María Balcázar Zelada y Esdras Ricardo Medina Minaya.

Al respecto, solicitó al congresista José María Balcázar Zelada, en su condición de coordinador del referido grupo de trabajo, que comparta sus impresiones respecto del pedido formulado por la congresista Ruth Luque Ibarra y precise, además, si el grupo de trabajo puede continuar con el encargo confiado por la Comisión con tan solo dos miembros o si se debe designar a un tercer miembro para cumplir con su objeto.

En respuesta, el congresista **BALCÁZAR ZELADA** manifestó la necesidad de designar a un nuevo miembro al grupo de trabajo para continuar con el encargo confiado por la Comisión.

En atención a ello, la **PRESIDENTA** solicitó a los integrantes de la Comisión para que formulen alguna propuesta de designación, o la hagan llegar a la Comisión en los próximos días, a los efectos de que el grupo de trabajo pueda continuar con su labor.

#### **IV. ORDEN DEL DÍA**

La **PRESIDENTA** anunció que, conforme a la agenda, corresponde escuchar la posición institucional de la Junta Nacional de Justicia, respecto del Proyecto de Ley 836/2021-MP, en virtud del cual se propone la “Ley que habilita el régimen de suplencia para resolver los casos de procedimientos administrativos disciplinarios que resuelve la Junta de Fiscales Supremos con la finalidad de evitar la impunidad”.

Dijo que, con ese fin, ha sido invitado el señor Henry José Ávila Herrera, presidente de la Junta Nacional de Justicia, quien se encontraba en la Sala de Embajadores a espera de ser invitado a ingresar a la sala de sesiones.

Recordó que, en la decimotercera sesión ordinaria, celebrada el 9 de febrero de 2022, la representante del Ministerio Público sustentó la citada iniciativa de ley.

Dicho esto, autorizó al secretario técnico para que facilite el ingreso al invitado a la sala de sesiones.

Con ese fin, suspendió la sesión por breve término.

—o0o—

Ingresa a la sala de sesiones el señor Henry José Ávila Herrera, presidente de la Junta Nacional de Justicia.

—o0o—

Reanudada la sesión, la **PRESIDENTA** dio la bienvenida al presidente de la Junta Nacional de Justicia y le otorgó el uso de la palabra.

El **PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA** consideró correcto, pertinente y necesario, desde el punto de vista del interés del ordenamiento jurídico, el objeto del proyecto de ley en análisis.

Sostuvo que se trata de una propuesta con una fórmula legal que garantiza que el máximo órgano de gobierno del Ministerio Público, es decir la Junta de Fiscales Supremos, pueda asegurar su funcionamiento e institucionalidad bajo cualquier circunstancia, a través de la suplencia, además de ayudar en la estrategia institucional del Ministerio Público en la lucha contra la corrupción.

Dijo que la figura de la suplencia recoge una categoría jurídica que siempre debe acompañar a todo colegiado como complemento de la titularidad, ya que hay circunstancias que pueden generar algún impedimento y ello puede afectar a la institucionalidad. Al respecto, hizo referencia que la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la forma cómo complementar o suplir a los colegiados.

De otro lado, comentó que la fórmula legal reconoce el criterio de antigüedad como un reconocimiento a la trayectoria de los fiscales para acceder a la Junta de Fiscales Supremos. Asimismo, mencionó que la iniciativa legislativa no solo ha previsto la situación de excepcionalidad para resolver los casos de procedimientos administrativos disciplinarios, sino que también la de vacancia, licencia o ausencia permanente del fiscal supremo titular.

Seguidamente, la **PRESIDENTA** ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

El congresista **BALCÁZAR ZELADA** comentó que el tema de la suplencia fue discutido también en el Poder judicial y se dijo que no se podría encargar a los suplentes la responsabilidad de atender casos referidos a destitución. Consideró que la idea debe estar orientada a fortalecer a los titulares, por ejemplo, agregando una cuota más para el *quorum*. Dijo que hay una serie de cuestionamientos toda vez que los suplentes pueden que no tengan la experiencia o conocimiento suficiente para decidir sobre esos temas.

Por su parte, la **PRESIDENTA** señaló que la norma vigente considera la posibilidad de cubrir las plazas de los titulares de manera transitoria con los fiscales provisionales, dándoles las mismas atribuciones, responsabilidades y obligaciones que a los titulares. De otro lado, en el caso de las ausencias definitivas, cuestionó cómo podría encajar un suplente dentro del Ministerio Público que se rige por una ley especial, y cuáles serían las atribuciones que se



le podrían asignar a un suplente para suplir la plaza de un titular que tampoco existe; es decir, se estaría creando una figura cuyas atribuciones tendrían que estar reconocidas por ley. Cuestionó, además, el hecho de determinar de dónde saldrían los suplentes, ya que, conforme a la normativa, los provisionales siempre se escogen de acuerdo con su antigüedad y, en todo caso, deberían ser estos quienes ocupen los cargos de suplentes.

En respuesta, el **PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA** dijo que la figura de la suplencia se manejaba para efectos de atender casos de procedimientos administrativos disciplinarios, debido a ello, de la propuesta se entendió que se iba a invitar al fiscal superior más antiguo, que cumpla con los requisitos para ser supremo, para ocupar un lugar en la Junta de Fiscales Supremos.

A su turno, el congresista **PAREDES GONZALES** señaló que primero se debía definir la condición sobre la cual se está puntualizando y se debería utilizar el término "encargado mientras" y, bajo ese término, la persona asume todos los derechos y obligaciones. Bajo la figura de vacancia, licencia o ausencia permanente resulta aún vago, y debería ser puntualizado. Dijo que el tema de la antigüedad es importante que se haya tomado en cuenta ya que dota de un *expertiz* al fiscal y, de acuerdo con lo propuesto, también debe definirse lo presupuestal.

El **PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA** recalcó que consideró favorable el proyecto de ley toda vez que puntualiza una problemática relacionada a procesos administrativos disciplinarios. Destacó que los fiscales provisionales tienen años de experiencia en materias propias de la función fiscal, en especial en temas de procesos, garantías y debido proceso, por lo que sí consideró pertinente su participación en asuntos disciplinarios y de destitución, por ejemplo.

La **PRESIDENTA** hizo notar que, en efecto, el punto de partida es la utilización del término "suplencia" en el proyecto de ley. Cuestionó qué pasaría en el caso de las funciones de la Junta de Fiscales Supremos relacionadas a renunciadas. Resaltó que es importante identificar los problemas actuales de las instituciones pero que las leyes no pueden expedirse para asegurar soluciones momentáneas y a corto plazo, sino que deben procurar perdurar en el tiempo.

En una nueva participación, el congresista **PAREDES GONZALES** solicitó que la presentación del presidente de la Junta Nacional de Justicia sea remitida por escrito a la Comisión.

La **PRESIDENTA** agradeció la participación del presidente de la Junta Nacional de Justicia y lo invitó a retirarse de la sala de sesiones en el momento que lo considere oportuno.

Con ese fin, suspendió la sesión por breve término.

—o0o—



—Se retira de la sala de sesiones el señor Henry José Ávila Herrera, presidente de la Junta Nacional de Justicia.

—o0o—

Reanudada la sesión, la **PRESIDENTA** anunció que, conforme a la agenda de la sesión, corresponde atender la presentación de los señores Oscar Alberto Huerta Ayala, presidente del Consejo del Notariado, y Mayk Pilares Rado, presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, quienes expondrán la posición institucional de sus representadas respecto de los Proyectos de Ley 180/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado, sobre el incremento de nuevas plazas notariales; 485/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica los artículos 248, 250, 252, 253, 258, 259 y 260 del Decreto Legislativo 295, Código Civil, y la Ley 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, facultando a los notarios a celebrar matrimonio civil; 664/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que promueve el acceso de los servicios notariales a nivel nacional; 786/2021-PE, en virtud del cual se propone la Ley que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado, y, 818/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado, a fin de fortalecer el servicio notarial mediante el uso de las tecnologías.

Dicho esto, autorizó al secretario técnico para que permita ingresar a la sala de sesiones al presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, quien se encuentra en la Sala de Embajadores, y a la sala virtual de sesiones al presidente del Consejo del Notariado.

Con ese fin, suspendió la sesión por breve término.

—o0o—

Ingresa a la sala virtual de sesiones el señor Oscar Alberto Huerta Ayala, presidente del Consejo del Notariado, y a la sala de sesiones el señor Mayk Pilares Rado, presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.

—o0o—

La **PRESIDENTA** dio la bienvenida a los señores Oscar Alberto Huerta Ayala, presidente del Consejo del Notariado, y Mayk Pilares Rado, presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, y le otorgó el uso de la palabra al primero de los nombrados.

El **PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL NOTARIADO** inició su exposición pronunciándose respecto del Proyecto de Ley 180/2021-CR, el cual, precisó, busca ampliar la apertura de mayor cantidad de notarios en el Perú, ya que actualmente hay 1 014 plazas notariales, de las cuales se han cubierto 538, estando pendientes de cubrir 476. Al respecto, dijo que hay que tener en cuenta



otros elementos, además de la densidad poblacional, por ejemplo, la magnitud económica, los comercios o la necesidad de los servicios notariales.

Sobre el Proyecto de Ley 485/2021-CR, que propone que los notarios puedan celebrar matrimonios civiles, señaló que es importante tener en cuenta que actualmente por Ley 29227 los notarios pueden declarar los divorcios en los casos de separación convencional, por lo cual no habría inconveniente para que puedan celebrar el matrimonio civil; sin perjuicio de que conforme a la Ley 29560 tienen competencia para declarar la unión de hecho.

Respecto del Proyecto de Ley 664/2021-CR, que busca promover el acceso de los servicios notariales a nivel nacional, coincidió con la propuesta que tiene en cuenta elementos como la cantidad de habitantes y actividades económicas, además, que la localización de las plazas sería determinada por el Consejo del Notariado no pudiéndose reducir el número de plazas. Sobre ello, indicó que hay plazas desiertas a pesar de que se convoque a concurso y propuso regular la figura de la ubicación de las plazas notariales en los lugares en los que se ha declarado desierto más de dos veces para garantizar que se hagan efectivas esas plazas.

Con relación al Proyecto de Ley 786/2021-PE expresó su acuerdo con las modificaciones propuestas a los artículos 5 y 9 del Decreto Legislativo 1049. En relación con la modificación del artículo 11 compartió la idea de la nueva conformación del Jurado Calificador; sin embargo, en este punto planteó que si el que convoca al concurso es el Consejo del Notariado debe tener ingresos propios y, de esta forma, los recursos para poder supervisar y cumplir sus funciones según lo establecido por la ley. Mencionó que, con relación a la condena contra un notario por delito doloso, como motivo de cese, previsto en el artículo 21, se ha propuesto que este se configure mediante la sentencia de primera instancia, independientemente del recurso de apelación que se interpusiere y, si más adelante, el Poder Judicial da la razón al notario cesado, se le retornará su plaza. Asimismo, se mostró de acuerdo con establecer la edad de 75 años como límite para cesar como notario.

Mencionó que, en la actualidad, al momento de cesar un notario, se ha advertido cierta resistencia por alguno de estos para la entrega del acervo documentario; por tal razón, se hace necesario brindar lineamientos que permitan cumplir con lo establecido con la norma que regula la función notarial, toda vez que los usuarios se ven perjudicados cuando desean una copia de sus escrituras públicas y no se les puede entregar por la circunstancia anómala antes descrita. También señaló que, frente a la propuesta que indica que el Consejo del Notariado asumirá la custodia del acervo documentario, se requerirá dotar al colegio de mayores recursos.

Con relación al cierre de los registros, se ha establecido propiamente un procedimiento, debido a que la normativa vigente no lo señala; asimismo, se ha consignado, previo a la diligencia de cierre, que el colegio de notarios debe oficiar al notario hasta en dos oportunidades a efectos de que se concrete la diligencia. Para el caso que el notario se rehúse a brindar las facilidades para las diligencias, dijo que se ha precisado que el colegio de notarios deberá solicitar

el apoyo judicial, y sugirió agregar a la propuesta "apoyo policial", con la finalidad de dejar constancia de la imposibilidad por parte del notario de realizar el cierre de registros y la custodia correspondiente. Asimismo, deberá interponer denuncias, así como las acciones civiles que correspondan, acotó.

Por otro lado, en cuanto a la designación del notario administrador del acervo documentario, precisó que, ante el incumplimiento del cierre por parte del colegio de notarios, el Consejo del Notariado, previo acuerdo, requerirá al colegio de notarios para que en 30 días calendario cumpla con su implementación. De persistir su negativa, el Consejo del Notariado asumirá funciones, bajo responsabilidad de la junta directiva del colegio de notarios, puntualizó.

Respecto a la modificación del artículo 130, sobre los traslados itinerantes, el proyecto normativo prevé que los colegios de notarios tienen la obligación de dar cuenta al Consejo del Notariado de su ocurrencia, solicitando se adopte el acuerdo correspondiente en el Consejo del Notariado para aprobar los traslados itinerantes, tomando en cuenta que el citado órgano es el ente rector de la función notarial, supervisa su ejercicio y lleva a cabo los procedimientos de designación de notarios; en mérito a lo expuesto, manifestó que resulta coherente lo propuesto. Sugirió añadir un plazo para que el notario regrese a su plaza de origen.

Sobre el artículo 133, respecto a la elección de la junta directiva y tribunal de honor, dijo que era adecuado contemplar la potestad del Consejo del Notariado para designar al tribunal de honor que se avoque a dar exigibilidad a la responsabilidad administrativa ante la inacción de las juntas directivas; asimismo, manifestó que se debe avocar a los procedimientos disciplinarios en curso, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los denunciantes, evitando con ello, posible prescripciones.

Respecto del Consejo Directivo, propuso descentralizar su elección; es decir, que la elección del presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú deba realizarse por intermedio de los decanos de los colegios de notarios del país y no solo de Lima.

De acuerdo con su opinión, el artículo 140, sobre el Consejo del Notariado, esboza una definición que apunta a la posibilidad de ir configurando cimientos de una organización con mejor y mayor presencia en el país, resaltando la garantía de seguridad jurídica que exige una economía transparente y dinámica; por ello, se plantea un marco que pueda brindar progresivamente una descentralización de sus competencias al interior del país. Además, dijo que la función notarial también corresponde a los jueces de paz, con quienes se coordinará para ejercer capacitaciones. Sobre la conformación del Consejo del Notariado señaló que el objetivo es democratizar y abrir el servicio notarial.

Sobre los ingresos del Consejo del Notariado, dijo que lo que abonen los postulantes a los concursos públicos servirán para contribuir el correcto desarrollo de estos procesos y fortalecimiento de las actividades institucionales. Además, mencionó que se requiere la publicación de un reglamento. Señaló que

con este proyecto de ley se busca ejercer mayor control notarial a través de la actividad inspectora y disciplinaria.

Finalmente, sobre el Proyecto de Ley 818/2021-CR consideró que es novedoso, ya que busca fortalecer el servicio notarial mediante el uso de tecnologías. Sugirió comenzar con la implementación de instrumentos extra protocolares, así como crear una plataforma digital segura.

Seguidamente, la **PRESIDENTA** otorgó el uso de la palabra al señor Mayk Pilares Rado, presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL PERÚ** resaltó la importancia y necesidad de modificar el Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado. Hizo notar que los decanos de los Colegios de Abogados del país han expresado su preocupación sobre el servicio que brindan los notarios, las carencias por el número reducido de notarios por región, provincia y distrito, la necesidad de unificar los costos del servicio notarial y la urgencia de que se establezcan cambios normativos para la conformación del Consejo del Notariado y del Jurado Calificador.

Señaló que los notarios han ido adquiriendo otras funciones que los han llevado a tener mayor carga y menos tiempo, lo cual se condice con la necesidad de generar mayores plazas para los notarios. Además, añadió que en la práctica muchas entidades redirigen el uso de servicios de notarías específicas por parte de los usuarios, lo que vulnera el derecho a la libre contratación.

Entrando al análisis de los artículos, consideró que sí bien es importante tener en cuenta el número de habitantes para brindar un servicio notarial, no se debe dejar de lado las localidades que tienen pocos habitantes y dificultades de ubicación para trasladarse a otras provincias o distritos. Añadió que las poblaciones siempre crecen y buscan nuevas formas de dinamizar su economía y así generar mayor transacción o tráfico jurídico, por lo cual se debe pensar en normas que sean aplicables a largo plazo. Si se genera una plaza por distrito se podría dar la posibilidad al postulante de elegir esa plaza, la misma que, de quedar desierta, no debe ser reubicada ya que se le estaría negando la posibilidad a la localidad de acceder al servicio notarial, que es público, puntualizó.

Sobre la convocatoria a plazas vacantes, señaló que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la institución encargada de accionar ya que a la fecha no se ha cumplido con los plazos y normas legales respecto a este procedimiento. Se mostró de acuerdo con la modificación a la conformación del Consejo del Notariado. Sobre el Jurado Calificador sugirió que debe estar integrado, además, por un representante de la Corte Superior y un representante de la Junta de Fiscales.

Señaló que otro tema importante es respecto a la edad límite del notario, ya que el Tribunal Constitucional se pronunció al notar que los requisitos para postular a una plaza es estar apto física y mentalmente, entonces ello no se condice con



el hecho de limitar la actividad de un notario a los 75 años. Propuso que, si el notario es mayor de 70 años, el médico internista o psiquiatra debe otorgarle el certificado correspondiente para acreditar su capacidad física y mental y, si fuera mayor de 80 años, deberá presentar el certificado emitido por un médico legista adscrito al Ministerio Público.

Respecto la conformación del Consejo del Notariado, coincidió con la propuesta de descentralizar la participación de los miembros y consideró discriminatorio el hecho de que el representante del Colegio de Abogados sea solo de Lima. Sobre las infracciones disciplinarias, dijo que es importante que se presenten los certificados médicos propuestos para demostrar su capacidad física y mental y poder seguir brindando el servicio y el no hacerlo debe ser considerado una infracción disciplinaria. De igual forma, consideró necesario sancionar las faltas a la asistencia al centro de laboral, toda vez que se está cumpliendo una función pública.

La **PRESIDENTA**, luego de agradecer a ambos participantes por las exposiciones realizadas, señaló que sus aportes serán tenidos en cuenta para la elaboración del predictamen correspondiente y los invitó a retirarse cuando lo consideren pertinente.

Con ese fin, suspendió la sesión por breve término.

—o0o—

Se retiran de la sala virtual de sesiones el señor Oscar Alberto Huerta Ayala, presidente del Consejo del Notariado, y de la sala de sesiones el señor Mayk Pílares Rado, presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.

—o0o—

Reanudada la sesión, la **PRESIDENTA** señaló que, conforme a lo dispuesto en la agenda, corresponde debatir y votar el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 676/2021-PE, en virtud del cual se propone la Ley que fortalece la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas.

Sobre el particular, recordó que, en su oportunidad, se recibieron las opiniones institucionales del Ministerio Público, del Poder Judicial, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Procuraduría General del Estado y de la Cámara de Comercio de Lima.

Como parte de la sustentación del predictamen en referencia, señaló que este contiene el estudio y análisis del proyecto de ley, cuyo objetivo es modificar e incorporar diversos dispositivos a la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, debido a que las personas jurídicas tienen el potencial suficiente para afectar el sistema económico y financiero de una nación. En ese sentido, dijo que el predictamen propone ampliar los supuestos delictivos por los que una persona jurídica será responsable de manera autónoma, incorporando

nuevos tipos como la contabilidad paralela y los delitos aduaneros y tributarios. Añadió que, respecto de las multas aplicables, se propone una fórmula legal que considere diversos criterios relacionados al buen gobierno corporativo para la determinación de la multa y no hacerla depender totalmente del tamaño de la empresa. Además, de acuerdo con la recomendación del Grupo de Trabajo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se propone una mejor redacción del contenido del modelo de prevención, destacando que es indispensable realizar un análisis del perfil de riesgo de la persona jurídica.

De otro lado, señaló que se suprime el carácter vinculante del informe técnico emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores, por lo que dicho informe será valorado por el fiscal y el juez en conjunto con los demás actos de investigación para determinar la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas dentro del proceso penal. En dichos términos, destacó que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recomienda la aprobación del predictamen con el texto sustitutorio que ha sido distribuido oportunamente.

Seguidamente, ofreció el uso de la palabra a los integrantes de la Comisión.

No habiendo solicitado la palabra ningún señor congresista, dio el tema por debatido y dispuso pasar a la votación<sup>4</sup>.

El predictamen se aprobó por mayoría con el voto dirimente de la señora presidenta.

#### “Votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 676/2021-PE

**Congresistas que votaron a favor:** Echaíz de Núñez Izaga, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Paredes Gonzales y Juárez Calle (miembros titulares).

**Congresistas que se abstuvieron:** Balcázar Zelada, Cutipa Ccama, María del Pilar Cordero Jon Tay, Zeta Chunga y Medina Minaya (miembros titulares)”.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** señaló que, de acuerdo con lo establecido en la agenda, corresponde votar y debatir el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 677/2021-PE, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la lucha contra los delitos de administración fraudulenta, contabilidad paralela y cohecho transnacional.

---

<sup>4</sup> Durante el proceso de votación, la **PRESIDENTA** hizo mención que el artículo 52 del Reglamento del Congreso la faculta, en caso el resultado de la votación sea un empate, a dirimir. En esa línea, explicó que el contenido del predictamen refleja la necesidad de establecer medidas de prevención como parte del estándar jurídico de las empresas y que deben ser cumplidos por las mismas para garantizar el buen gobierno corporativo.

Por su parte, el congresista **BALCÁZAR ZELADA** solicitó, debido a la complejidad del tema, postergar la votación del predictamen en referencia; al respecto, resaltó la importancia de mejorar la redacción sobre la prevención planteada.

En respuesta, la **PRESIDENTA** dijo que el objetivo no era regular por primera vez la responsabilidad administrativa de la persona jurídica, sino más bien, la de modificar la norma para incorporar nuevos delitos.

Como parte de la sustentación dijo que el predictamen tiene por objetivo reprimir las conductas relacionadas al manejo contable del patrimonio de las personas jurídicas y hacer precisiones en torno al concepto de funcionario público extranjero de cara al delito de cohecho activo transnacional. Explicó que en la fórmula legal se propone la modificación del artículo 2 del Código Penal ampliando la competencia de los órganos de justicia para los casos de cohecho activo transnacional, dado que, en la mayoría de los casos, el acto de soborno se produce fuera del territorio peruano.

Mencionó que se ha aceptado la propuesta del Poder Ejecutivo de hacer precisiones en torno a la conceptualización del funcionario público extranjero, además de establecerse como supuesto delictivo del delito de fraude en la administración de las personas jurídicas el hecho de hacer uso de los documentos contables para encubrir el pago de sobornos. Dijo que, con ese fin, se incrementa la pena para el caso referido y para el delito de administración fraudulenta.

Destacó también que la fórmula legal modifica la Ley 28951, Ley de actualización de la Ley 13253, de profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos con la finalidad de fortalecer la capacidad sancionadora de los Colegios de Contadores Públicos, con la finalidad de establecer sanciones a los contadores públicos por las infracciones al Código de Ética, al estatuto, reglamento interno o resoluciones emanadas de los órganos institucionales del colegiado, en el marco de su autonomía administrativa disciplinaria, concluyó.

En debate el predictamen, el congresista **PAREDES GONZALES** preguntó si el Colegio de Contadores ha emitido opinión respecto del proyecto de ley en análisis.

En respuesta, la **PRESIDENTA** dijo que, en efecto, se solicitó opinión al colegiado, pero no hicieron llegar su opinión institucional; sin embargo, se debió proseguir con el trabajo encomendado a la Comisión toda vez que es un asunto de suma importancia atender.

El congresista **PAREDES GONZALES** se mostró de acuerdo ya que es un tema relacionado a la lucha frontal contra la corrupción y, por tanto, debe ser atendido urgentemente.

La **PRESIDENTA** precisó que los oficios de pedido de opinión fueron remitidos al Poder Judicial, al Ministerio Público, a la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, pero no al Colegio de Contadores.

El congresista **PAREDES GONZALES** dijo que los tres colegios profesionales que tienen como organicidad nacional la Junta son: de abogados, notarios y contadores. Sugirió que se pida opinión al Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú.



En atención a lo sugerido por el congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, la **PRESIDENTA** anunció que se requerirá la opinión correspondiente y dispuso que el predictamen retorne a estudio del equipo de asesores de la Comisión.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que corresponde someter a debate y votación el Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 584/2021-CR, 787/2021-PE, 1011/2021-CR y 1062/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el Código de los Niños y Adolescentes y el Código Procesal Civil a fin de garantizar el interés superior del niño y la celeridad en los procesos de alimentos.

Al respecto, recordó que la Comisión ya ha recibido las opiniones institucionales del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Como parte de la sustentación del predictamen, dijo que este propone la modificación del proceso de alimentos, sea cuando el demandante sea menor o mayor de edad, conforme al Código de los Niños y Adolescentes como al Código Procesal Civil, respectivamente.

Respecto de las modificaciones al Código de los Niños y Adolescentes, señaló que estas corresponden tanto al Título Preliminar incorporando los principios *favor minoris* respecto de la capacidad económica del demandado, concentración, celeridad, economía procesal y oralidad tanto del auto admisorio como de la audiencia única, además de introducir el artículo XI relativo al principio de flexibilización de reglas procesales de congruencia y de preclusión, así como el principio de *favor probationem* respecto de la producción, admisión, conducencia y eficacia de los medios probatorios; así como, sobre el artículo 165, en el sentido de otorgarle plazo al demandante hasta la fecha de la realización de la audiencia única para subsanar las posibles omisiones y la obligación del juez para que solicite de oficio la partida de nacimiento al RENIEC o a la municipalidad a fin de obtener la documentación respectiva; el artículo 168 con la finalidad de que el juez no admita la contestación de la demanda si el demandado no anexa la declaración jurada de renta, certificación jurada de ingresos o documento sustitutorio; el artículo 170-A para regular la Audiencia Única y la incorporación; el artículo 178 con el fin de que el recurso de apelación en el proceso de alimentos no tenga efecto suspensivo; la incorporación del artículo 164-A para que la demanda de alimentos se presente por escrito a través de la Mesa de Partes física o virtual; del artículo 167-A con el fin de regular el contenido del auto admisorio; del artículo 173-A que precisa que el juez puede facultativamente emitir sentencia de manera oral y del artículo 178-A que establece que el recurso de apelación puede ser interpuesto de manera oral en la audiencia única.

Sobre las reformas del Código Procesal Civil, mencionó que se propone modificar el artículo 555 para que se dicte sentencia de forma inmediata y oral; el artículo 556 para que el recurso de apelación no tenga efecto suspensivo y el artículo 564 a fin de que en el auto admisorio, el juez solicite las Declaraciones Juradas de Renta Anual de la parte demandada a la SUNAT, la relación de los



bienes muebles e inmuebles activos e inactivos del deudor a la SUNARP y la existencia de otros hijos menores de edad del demandado al RENIEC.

En debate el predictamen, el congresista **PAREDES GONZALES** mencionó que el tema de alimentos es un problema permanente y, lamentablemente, siempre se ha visto con pocas posibilidades de solucionarse. Expresó su respaldo a la propuesta.

Por su parte, la congresista **CORDERO JON TAY** dijo que es lamentable el alto índice de incumplimiento de pensión de alimentos. Saludó las modificaciones realizadas a la normativa vigente para acelerar y hacer menos engorrosos los procesos alimentarios en beneficio y protección de los menores.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la **PRESIDENTA** dio el tema por debatido y dispuso pasar a la votación del predictamen.

El predictamen fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

**"Votación del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 584/2021-CR, 787/2021-PE, 1011/2021-CR y 1062/2021-CR"**

**Congresistas que votaron a favor:** Echaíz de Núñez Izaga, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Cutipa Ccama, Paredes Gonzales, María del Pilar Cordero Jon Tay, Zeta Chunga, Juárez Calle y Luque Ibarra.

—o0o—

En este estado, el congresista **PAREDES GONZALES**, respecto del Predictamen recaído en el Proyecto de ley 677/2021-PE, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la lucha contra los delitos de administración fraudulenta, contabilidad paralela y cohecho transnacional, llamó la atención de la Comisión y dijo que en noviembre de 2021 se había solicitado opinión a la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores del Perú, que a la fecha no había sido absuelta; en consecuencia, retiró su pedido de oficiar otro documento, y solicitó que se pase a la votación del citado predictamen.

No habiendo solicitado la palabra ningún otro congresista, la **PRESIDENTA** dio por agotado el debate y procedió a votar el predictamen en referencia.

El predictamen se aprobó por unanimidad de los congresistas asistentes.

**"Votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 677/2021-PE"**

**Congresistas que votaron a favor:** Echaíz de Núñez Izaga, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Cutipa Ccama, Paredes Gonzales, María del Pilar



Cordero Jon Tay, Zeta Chunga, Juárez Calle, Medina Minaya<sup>5</sup> y Luque Ibarra<sup>6</sup> (miembros titulares)”.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que corresponde debatir y votar el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 678/2021-PE, en virtud del cual se propone la Ley que establece como circunstancia agravante de los delitos previstos en los artículos 393, 394, 395, 395-A, 395-B y 396 del Código Penal cuando el funcionario o servidor público solicite o condicione su conducta funcional a la entrega o promesa de una ventaja o beneficio de contenido o connotación sexual.

Como parte de la sustentación del predictamen dijo que el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo tenía por objeto introducir una circunstancia agravante en los delitos de corrupción de funcionarios, por cohecho, incorporando el artículo 46-F en el Código Penal, relativo a la promesa, ventaja o beneficio indebido por parte de un funcionario público, derivado de una conducta sexual o de un acto de connotación sexual.

No obstante el planteamiento inicial de la proposición de ley reseñado en el párrafo anterior dijo que la propuesta contenida en el predictamen plantea la incorporación del artículo 401-C en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal, que comprende los delitos previstos en sus artículos 393, 394, 395, 395-A y 396, que incluye como circunstancia agravante cuando la promesa, ventaja o beneficio indebido constituye conducta sexual o acto de connotación sexual, en cuyo caso el juez podrá aumentar la pena hasta un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido por funcionario o servidor público.

En debate el predictamen, el congresista **BALCÁZAR ZELADA** preguntó, toda vez que la incorporación del artículo referido versa sobre el cohecho, si en el proyecto de ley se considera que la persona que hace el ofrecimiento no sea el servidor público, sino el usuario o usuaria del servicio.

En respuesta, la **PRESIDENTA** precisó que la propuesta planteada va dirigida al funcionario que solicita el favor sexual, no para quien lo ofrece. Señaló que, en todo caso, se podría incluir tanto al que lo solicita como a quien acepta.

En una nueva intervención, el congresista **BALCÁZAR ZELADA** dijo que el no incluir a quien acepta rompe con el diseño de la concepción de la corrupción; añadió que para evitar el cohecho se diseñó un modelo de prevención para ambos involucrados.

La **PRESIDENTA** dijo que, en efecto, el cohecho requiere la concurrencia de dos personas.

<sup>5</sup> Por presentar problemas con el audio de su equipo de cómputo registra su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso de la República.

<sup>6</sup> Con reservas. Solicita que se incluya en el artículo 393-A del Código Penal el término “o funcionario de organismo internacional público”.

Sin embargo, precisó que el proyecto tiene el objetivo de agravar la pena de quien solicita el favor sexual, en tanto el que acepta tiene libertad de disponer en temas de dicha naturaleza, por lo cual no se incorporaría la agravante en el caso del particular que sí tiene una sanción, sin embargo, no es objeto de la agravante.

El congresista **BALCÁZAR ZELADA** manifestó que, si una persona induce al funcionario y ambos son descubiertos a través de alguna grabación, habría evidencia de que no hay fuerza sobre el usuario, por lo que no es solo responsabilidad del servidor o funcionario público.

La **PRESIDENTA** precisó que no se está sancionando el acto que fuerza a una persona a dar un favor sexual, sino a quien lo solicita a cambio de brindar una ventaja o beneficio.

El congresista **BALCÁZAR ZELADA** sugirió dejar esta circunstancia como un agravante genérico, es decir, que afecte a ambas partes.

En respuesta, la **PRESIDENTA** explicó que se estaría dirigiendo a todos los tipos penales contenidos en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, en el que encontramos otros tipos penales, además de cohecho, lo cual no encajaría con la propuesta.

El congresista **BALCÁZAR ZELADA** dijo que, si son funcionarios públicos todos los actores recogidos en la norma, la agravante les alcanzaría.

Finalmente, la **PRESIDENTA** manifestó que se tomará en cuenta la observación señalada; en consecuencia, dispuso que el predictamen vuelva para estudio del equipo técnico.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que corresponde debatir el informe preliminar del Grupo de Trabajo encargado de analizar la situación y problemática que vienen atravesando los defensores de los derechos humanos, con la finalidad de atender el pedido de ampliación de plazo.

Dicho esto, otorgó el uso de la palabra a la congresista Ruth Luque Ibarra, coordinadora del citado grupo de trabajo.

La congresista **LUQUE IBARRA** señaló que el grupo de trabajo estuvo conformado por los congresistas Susel Paredes Piqué y Alex Paredes Gonzales, además de su persona; sin embargo, la congresista Susel Paredes Piqué ya no participa en la comisión por lo que solicitó, a través de la presidencia, invitar o designar a un tercer miembro en reemplazo de la citada congresista. Asimismo, manifestó haber solicitado ampliar el plazo del grupo de trabajo para presentar su informe final por noventa días calendario.

La **PRESIDENTA** puso a consideración dicha solicitud a los miembros de la Comisión a efectos de proponer a alguien para integrar el grupo de trabajo en



reemplazo de la congresista Susel Paredes Piqué e invitó a quien quiera conformarlo voluntariamente a intervenir. En cuanto a la prórroga, la consideró justa debido a la recomposición de la Comisión.

Seguidamente, sometió a votación el pedido de prórroga formulado por la congresista Ruth Luque Ibarra, de 90 días calendario para que el grupo de trabajo presente su informe final.

El pedido fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

**"Votación para ampliar por 90 días calendario la presentación del informe final del Grupo de Trabajo encargado de analizar la situación y problemática que atraviesan los defensores de los derechos humanos"**

**Congresistas que votaron a favor:** Echaíz de Núñez Izaga, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Cutipa Ccama, Paredes Gonzales, María del Pilar Cordero Jon Tay, Zeta Chunga, Juárez Calle, Medina Minaya<sup>7</sup> y Luque Ibarra.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** sometió a votación la aprobación del acta de la presente sesión con dispensa de su lectura.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los congresistas asistentes.

**"Votación de la aprobación del acta con dispensa de su lectura"**

**Congresistas que votaron a favor:** Echaíz de Núñez Izaga, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Cutipa Ccama, Paredes Gonzales, María del Pilar Cordero Jon Tay, Juárez Calle<sup>8</sup>, Medina Minaya<sup>9</sup> y Luque Ibarra (miembros titulares)".

—o0o—

**V. CIERRE DE LA SESIÓN**

Después de lo cual, la **PRESIDENTA** levantó la sesión.

Eran las 14 horas y 50 minutos.

<sup>7</sup> Por presentar problemas con el audio de su equipo de cómputo registra su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso de la República.

<sup>8</sup> Por presentar problemas con el audio de su equipo de cómputo registra su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso de la República.

<sup>9</sup> Por presentar problemas con el audio de su equipo de cómputo registra su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso de la República.



.....  
**GLADYS MARGOT ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA**  
**PRESIDENTA**  
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

.....  
**HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL**  
**SECRETARIO**  
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

*Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Decimocuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, del periodo anual de sesiones 2021-2022, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.*